

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.828
Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2020-00451-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Menor Cuantía** adelantada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS ALFREDO REYES JIMENEZ**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS ALFREDO REYES JIMENEZ**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$30.157.983.09) M/cte** por concepto del capital insoluto representado en el Pagaré No. 505921038 anexo a la demanda.

3.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, esto es el 29 de septiembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.287.086.00) M/cte** por concepto del capital insoluto representado en el Pagaré No.4824842416130228 anexo a la demanda.

5.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, esto es el 29 de septiembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

6.) Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.853.153.00) M/cte** por

concepto del capital insoluto representado en el Pagaré No. 5406900249163353 anexo a la demanda.

7.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, esto es el 29 de septiembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

8.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

9.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

10.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

11.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

12.) RECONOCER personería suficiente al Dr. TULIO ORJUELA PINILLA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.511.589 y portador de la T.P No.95.618 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora, de conformidad con el endoso conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

GOIrl-76001400302820200045100

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **120** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **3 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria